

franqueras, quees Estro y Corumbae en
dha Villa guardar a los demas hijos Dargos assi
en la Exencion de derechos y Cargas, como en la
mitad de oficios correspondientes a su Estado
que para que siempre conste haga poner y
que ponga en el libro Capitulor traslad
de dha Provision, He buelta a mi parte
la Original con testimonio de su Cumplim.
y guarda de su Derecho imponiendole para que lo
Cumplir graves penas y excomuniones si
fueren Justicia que pido de = Quiseme Desgache
obligandome a traer poder = Vobles = Por lo Provido
en el auto del dia nueve de Noviembre de
Setecientos y quarenta de Desgache a esta parte
Provision de su Mag.^d Pa. que el Consejo Justicia
y Criminas de la Villa de Sumilla le Alce
la suspension que se le impuso y el Alcaide
Mayor de dha Villa en virtud de la dha
Provision circular que se Desgacho al fiscal